

AUTOS: L.A.A. C/ G.P. S/ DENUNCIA CONTRAVENCIONAL

EXPTE. N° CC-00012-JP-2026

CHICHINALES, 20 de febrero de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El expediente caratulado: L.A.A. C/ G.P. S/ DENUNCIA CONTRAVENCIONAL: CC-00012-JP-2026, iniciado a partir de una denuncia formulada por A.A.L. en la Comisaría 40, Oficial actuante L.L., en trámite por ante este Juzgado de Paz y,

CONSIDERANDO:

Que no es adecuado el encuadre contravencional en el marco del art. 40 inc a) de la Ley 5592 que se titula "**Agresiones en la vía pública**" y expresa: "... Es punible ...

a) *Quien provocare una agresión que genere un peligro concreto de lesión a otra persona y quien incitare a otros a pelear con riesgo concreto y objetivo de sufrir las mismas consecuencias...*". Surge de los dichos de la denunciante que el conflicto se originó, transcurrió y finalizó en su propiedad privada, en su domicilio particular, así como se observa que el denunciado habría amenazado al adolescente hijo de A.A.L. de quien no se aporta otro dato que su edad: 13 años. Por el delito de amenazas puede realizar denuncia penal.

No obstante el encuadre incorrecto, habiendo la denunciante y su hijo recibido una agresión que podría generar un riesgo de sufrir perjuicios o lesiones, resulta pertinente tomar una medida precautoria, a fin de que cesen los hechos ahora denunciados, resguardar la seguridad de la denunciante y su familia, como así también instar a las partes para que puedan convivir en un ámbito ameno y de buena vecindad.

Por ello,

RESUELVO:

1°) Ordenar a P.A.G. la PROHIBICIÓN de realizar cualquier acto molesto, hostigamiento, reclamo de cualquier índole y por cualquier medio a A.A.L., o cualquier integrante de su familia, en su domicilio o cualquier sitio, ya sea lugares de estudio,

trabajo o esparcimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 239 del C.P. (Delito de desobediencia de una orden judicial).

2º) Oficiar a la Unidad Policial 40 de Chichinales a fin de solicitar se notifique a las partes de manera expresa y en forma urgente de la presente resolución, para que tomen conocimiento de lo dispuesto en la misma, firmando para constancia; y se brinde inmediato auxilio ante cualquier requerimiento de la denunciante, vecinos o familiares.

3º) Disponer la realización de rondines periódicos en el domicilio de la denunciante, Barrio Diumacan, calle Las Jarillas 134 de esta localidad, por el término de QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de esta resolución, con informe que deberá ser enviado a este Juzgado de Paz al finalizarlos.

4º) Regístrese. Notifíquese a las partes. Elévese al Juzgado de Familia con asiento en Villa Regina.-